



## ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

**RESOLUCION No. 1291 DE 2024**  
**(08 de noviembre de 2024)**

*"Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Julius Sieber para la adquisición de instrumentos musicales del programa de formación musical".*

### LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el decreto 281 del 2024, y demás normas concordantes vigentes y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: *"calidad y cubrimiento del servicio. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo"*.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas *"Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado..."*. El Artículo 11, Ibídem, establece que *las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.*



Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas "Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...".

Que así mismo, la Ley 715 de 2001 en el numeral 7.5 del artículo 7 preceptúa que, los municipios certificados en educación podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

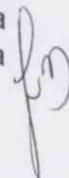
Que el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: "Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".

Que el Decreto 1075 de 2015 contempla en el artículo 2.3.3.6.1.5. los objetivos de la Jornada Única, entre ellos: *mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media; favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.*

Que el Plan de Desarrollo Municipal CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO, 2024 – 2027, en el numeral 7.1. **LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"** - 7.1.1. **SECTOR DE TRANSFORMACIÓN EDUCACIÓN - 7.1.1.1.2. SUBPROGRAMA MENTES BRILLANTES ABRIENDO HORIZONTES** dispone que dentro de las apuestas gubernamentales se plantea la vinculación de padres de familia, entidades nacionales e internacionales, al igual que los diferentes grupos de interés a los procesos del sistema educativo. Para el cumplimiento de los indicadores plantea brindar soluciones dirigidas a acompañar con asistencia técnico-pedagógica a las Instituciones Educativas para la re significación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, desarrollar procesos de acompañamiento y apoyo a las IEO para identificar oportunidades de mejoramiento, teniendo como objetivo: **Mejorar la calidad educativa de las Instituciones Educativas del municipio, bajo criterios de pertinencia, relevancia e inclusión que permitan la formación integral de las niñas, niños y adolescentes**, para ello se dispone el indicador: IP-009 Establecimientos Educativos oficiales con acompañamiento en el marco de las estrategias de calidad educativa.

Que, la Institución Educativa Julius Sieber, a partir del año 2017 implementó el proyecto de la banda sinfónica a partir de la sensibilización con el objetivo de que los estudiantes aprendieran sobre notación musical, desarrollo rítmico, melódico y vocal. De este modo, la agrupación fue tomando forma y comenzó a presentarse en actividades internas de la





institución, especialmente durante la semana de la cosecha. Con el paso de los años, la modalidad musical ha permitido aumentar en un 25% el número de estudiantes beneficiados, quienes fortalecen cada vez más, el desarrollo de habilidades socio-emocionales reduciendo índices de deserción escolar y promoviendo la construcción de proyecto de vida a través del arte. Así mismo, se espera el reconocimiento a nivel local y regional donde se represente la Institución Educativa en eventos culturales municipales y departamentales, consolidando a Tunja como referente en educación artística.

Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2024150010089.

Que la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20243160 con cargo al código presupuestal denominado A.2.3.9.06.22.01.0700.02.01.08 "Calidad Educativa - Dotación Infraestructura: Mobiliario, Equipos Didácticos, Herramientas para talleres y Ambientes especializados para las instituciones educativas". -Recursos de Sistema General de Participaciones SGP-

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la transferencia de recursos a la Institución Educativa Julius Sieber para la adquisición de instrumentos musicales del programa de formación musical, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$57'200.000.00) M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Julius Sieber, relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.3.9.06.22.01.0700.02.01.08 denominado "Calidad Educativa - Dotación Infraestructura: Mobiliario, Equipos Didácticos, Herramientas para talleres y Ambientes especializados para las instituciones educativas" – Recursos Sistema General de Participaciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20243160.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD.** El Rector de la Institución Educativa Julius Sieber, deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será el responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Institución Educativa Julius Sieber de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Entidad Territorial Certificada - ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715

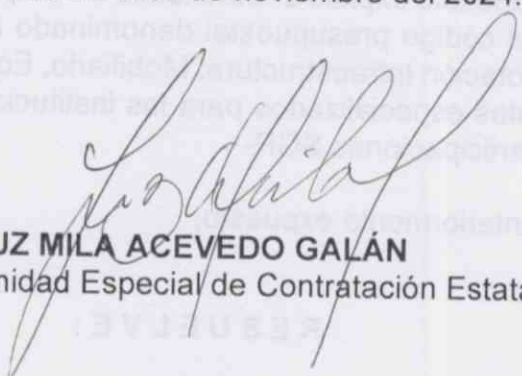
de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución al Rector de la Institución Educativa Julius Sieber, en los términos de la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

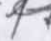
Dada en Tunja, a los ocho (08) días del mes de noviembre del 2024.

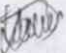
  
**LUZ MILA ACEVEDO GALÁN**

Directora Unidad Especial de Contratación Estatal

Proyectó: Jorge Fernando Vargas Cruz / Profesional Universitario SET 

Proyectó: Jaime Hernández Suárez / Profesional Especializado SET 

Revisó: Juan Carlos Palacio / Abogado SET 

Revisó: Diana Carolina Moreno Suesca / Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial 

Revisó: Jaime Hernández Suárez / Secretario de Educación Territorial (E) 